



FBB 8523/2023/CS1
González Báez, Fabiola c/ Dirección
Nacional de Migraciones s/ impugnación
de acto administrativo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “González Báez, Fabiola c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ impugnación de acto administrativo”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FBB 8523/2023/CS1
González Báez, Fabiola c/ Dirección
Nacional de Migraciones s/ impugnación
de acto administrativo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Fabiola González Báez, actora en autos**, representada por el **Dr. Gabriel Darío Jarque, Defensor Oficial ante la Cámara**.

Traslado contestado por la **Dirección Nacional de Migraciones, parte demandada en autos**, representada por la **Dra. María Belén Navarro**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca n° 1**.